

Ban100

¡BIENVENIDO!

Reglamento de Producto CDT

Términos y Condiciones



www.ban100.com.co

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO



1. El título valor es un Certificado de Depósito a Término (CDT) emitido por BANCIENT S.A.

2. Es nominativo y por lo tanto, cualquier negociación, total o parcial, o constitución de garantía, requerirá, además del endoso y la entrega material del título, el registro en el correspondiente libro de BANCIENT S.A. La Entidad se reserva el derecho de inscribir a una persona como titular, Tenedor o Endosatario, de acuerdo con sus políticas de riesgo y en especial, las relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

3. Los soportes de constitución emitidos por BANCIENT S.A. en ningún caso serán transferibles, ni negociables a ningún título, ni constituirán título valor.

4. La tasa de interés del Título podrá ser fija o variable según lo defina el Titular al momento de la constitución del CDT o de su renovación. La tasa se estipulará en términos efectivos anuales. Los intereses se liquidarán con un factor de seis decimales. Si los intereses se pactan sobre una tasa variable, BANCIENT S.A. liquidará los intereses de acuerdo con el indicador vigente que aplique para el negocio pactado. La base de cálculo y liquidación de intereses quedará establecida en la Orden de Inversión suscrita por el Titular para el respectivo CDT.

5. El CDT no podrá ser redimido antes de su vencimiento. Si la fecha de vencimiento es en día hábil no bancario, se entenderá que el vencimiento ocurre el día hábil bancario siguiente. Llegado el término de vencimiento del CDT, el Legítimo Tenedor dispondrá de un período de gracia de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título para solicitar expresamente por escrito a BANCIENT S.A. su renovación o cancelación. De no ocurrir dicha situación en el tiempo estipulado, BANCIENT S.A. podrá renovar el respectivo CDT a partir del día hábil siguiente a aquél en el que finalice el período de gracia antes indicado, por un período igual al inicialmente pactado, por un monto equivalente a la liquidación del respectivo título (capital e intereses) y a la tasa de interés vigente y publicada en el tarifario de BANCIENT S.A. para el respectivo plazo del Depósito (manteniendo el mismo tipo de tasa inicialmente pactada -fija o variable-), caso en el cual se reconocerán los intereses a partir de la fecha de renovación del CDT.

Este procedimiento se observará asimismo para vencimientos posteriores.

6. El pago del capital e intereses del título podrá realizarse mediante dinero en efectivo, cheque de degerencia, traslado a cuenta o reinversión del CDT.

7. En el evento que BANCIENT S.A. decida no renovar el respectivo CDT, el monto de liquidación (capital e intereses) se trasladará a una cuenta provisional a la orden del Legítimo Tenedor y no se reconocerán rendimientos adicionales. En tal caso, BANCIENT S.A. comunicará expresamente su decisión al Legítimo Tenedor, mediante escrito remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última dirección física o a la dirección electrónica registrada en los Sistemas del Banco. En este supuesto, así como cuando el Legítimo Tenedor haya manifestado su decisión de no prorrogar ni renovar el CDT, el importe del título quedará a disposición de aquél a partir del vencimiento del plazo señalado para la restitución del depósito, sin que por ello se causen rendimientos adicionales.

8. De otra parte, en el evento que se hubiere pactado el pago periódico de intereses durante la vigencia del Depósito y el Legítimo Tenedor no realice el retiro de los respectivos recursos o no hubiere impartido instrucciones a BANCIENT S.A. para el giro de los mismos, dicho monto se trasladará a una cuenta provisional a la orden del Legítimo Tenedor y sobre el mismo no se reconocerán rendimientos adicionales.

9. BANCIENT S.A. podrá cobrar el valor del(los) cheque(s) o el traslado a cuentas en otras entidades financieras de acuerdo con las tarifas que tenga establecidas para el efecto.

10. Si pasados seis (6) meses desde la generación del cheque para el pago de intereses o del capital del CDT, el Legítimo Tenedor no lo hace efectivo, BANCIENT S.A. procederá, por razones de seguridad, con su anulación, sin que por esta circunstancia le sea atribuible responsabilidad alguna ni se genere el reconocimiento y pago de daños o perjuicios al Legítimo Tenedor, toda vez que es entendido y acordado que es responsabilidad de este último hacer efectivo el cheque mediante el que se realice el respectivo pago. En el evento de anulación del cheque, el Legítimo Tenedor deberá acercarse a las Oficinas de BANCIENT S.A. a solicitar la reexpedición del cheque mediante el que se efectúe el pago del CDT.

11. El CDT podrá expedirse bajo las siguientes modalidades respecto al Titular:

(i.) Certificado Individual: Se expide a nombre de una sola persona, quien es la única autorizada para el manejo del CDT;

(ii.) Certificado Conjunto (Conjunción "y"): Se expide a nombre de 2 o más personas. Es necesaria la firma de todas y cada una de tales personas para el manejo y disposición del CDT;

(iii.) Certificado Alternativo (Conjunción "o"): Se expide a nombre de 2 o más personas. (iii.) Certificado Alternativo (Conjunción "o"): Se expide a nombre de 2

o más personas. No se requiere de la firma de todas y cada una de tales personas, por lo cual cualquiera de las firmas registradas es válida para disponer del título valor.

12. En cuanto a su materialidad, el CDT podrá ser físico o desmaterializado.

13. El CDT desmaterializado es una anotación en cuenta consistente en un registro electrónico, nominativo y negociable conforme a lo previsto en los artículos 648 y siguientes del Código de Comercio, en las Leyes 27 de 1.990 y 964 de 2.005, y en el Decreto 2555 de 2.010 y demás normas que los modifiquen y/o adicioneen. Representa una suma de dinero depositada por el (los) Titular(es) a término fijo en BANCIENT S.A., registrada para su administración y transferencia en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - DECEVAL-.

La custodia, manejo y administración del título estará a cargo de DECEVAL. En caso de negociación del Depósito, los adquirentes quedarán obligados en los mismos términos del Titular inicial.

Más información sobre el CDT desmaterializado puede ser consultada en el Reglamento de Depósito de DECEVAL S.A. publicado en la página web de la Entidad www.deceval.com.co

14. Tratándose de CDT desmaterializado regirán asimismo las siguientes condiciones especiales.

El Titular y/o Legítimo Tenedor entiende y acepta: (i.) Que BANCIENT S.A. podrá custodiar y administrar en DECEVAL, o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de DECEVAL, como Depósito Centralizado de Valores, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de DECEVAL.

(ii.) Como consecuencia de lo anterior, BANCIENT S.A. queda autorizado durante la vigencia que corresponda a cada CDT, para: (a.) solicitar a DECEVAL la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del Titular y/o Legítimo Tenedor; y, (b.) endosar en administración los CDT de propiedad del Titular y/o Legítimo Tenedor y realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración. El alcance del endoso en administración que realice BANCIENT S.A es única y exclusivamente para efectos del depósito de los CDT, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del Titular y/o Legítimo Tenedor.

(iii.) El Titular y/o Legítimo Tenedor declara haber sido informado que, durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica con participación de DECEVAL, por ningún motivo se expedirá un título físico. De igual forma, no será

15. El Legítimo Tenedor del certificado físico será responsable de su guarda y custodia.

16. En caso de pérdida, hurto o destrucción del CDT físico, el Legítimo Tenedor deberá notificar por escrito inmediatamente a BANCIENT S.A. e iniciar el correspondiente proceso de cancelación y reposición de título valor, de acuerdo con la normatividad aplicable. BANCIENT S.A. podrá, a su juicio, reponer el CDT y solicitar para el efecto la constitución de garantías adicionales.

17. La retención en la fuente se realizará en la fecha del vencimiento del título cuando el Legítimo Tenedor solicite su cancelación, o cuando se efectúe el pago de intereses o su abono en cuenta.

18. El Titular y/o el Legítimo Tenedor se obliga a actualizar al menos cada año su información y a registrar oportunamente ante BANCIENT S.A. cualquier cambio en su información financiera y de contacto. BANCIENT S.A. enviará válidamente las comunicaciones a las direcciones de contacto que figuren en sus registros.

19. El depósito no será válido si alguno de los cheques con los que se constituyó es impagado.

20. Los movimientos financieros y los pagos de rendimientos estarán sujetos a los impuestos aplicables de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

21. En cuanto a prescripción se aplicarán las normas legales pertinentes.

22. Con la constitución del Depósito manifiesto que he leído el presente Reglamento, que el Banco me ha informado previamente de forma clara y completa las características del producto, su tasa y demás condiciones, derechos y obligaciones y las condiciones de negociabilidad. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que me han sido dadas a conocer las tarifas, impuestos y costos relacionados, así como la forma de consultarlos en el futuro a través de oficinas, páginas web o cualquier otro mecanismo puesto a su disposición por el Banco para tal efecto.

Las modificaciones al presente Reglamento se sometieron a aprobación en la Junta Directiva celebrada el pasado 26 de enero de 2022, y sus decisiones constan en acta 197, de acuerdo a lo establecido en el numeral primero del artículo 11.2.1.4.41 del Decreto 2555 de 2010 (antes artículo 55 del Decreto 4327 de 2005), las mismas fueron sometidas a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del trámite radicado bajo el número 2022042547-000-000, del 28 de febrero de 2022, la Entidad se encuentra en espera de pronunciamiento por esa Superintendencia.

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá D.C. (601) 4823382 – Cali (602) 4850018 – Medellín (604) 6040162 – Barranquilla (605) 3091723 – Cartagena (605) 6930194 – Bucaramanga (607) 6972262 – Villavicencio (608) 6784090, para el resto del país Línea nacional 018000423814

Horarios de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo
Camila Andrea Ustariz Aaron (Suplente)

Teléfonos: +57(601)6108164
Correo electrónico: defensoriaban100@legalcrc.com
Oficina: Carrera 10 No. 97 A 13 Ofc 502
Página Web: <https://legalcrc.com/>

Horarios de Atención Presencial: Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
y 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
Horarios de Atención Telefónica: Lunes a Viernes: 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.